

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o

fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Barcelona.—Montmañeu, D. Dionisio Benedito Nadal, opositor número 130; Villalba Saserra, D. Francisco Javier Subirachs Ricart, opositor número 37.

Idem de Burgos.—Saldaña de Burgos, D. Clemente Duque Barrio, Secretario de Castildelgado Ibrillos, en la misma provincia.

Idem de Cuenca.—Cólliga, D. Antonio Sáiz Cambrero, caso tercero del artículo 20 del precitado Reglamento Collados, D. Vidal Martínez Blasco, opositor número 349.

Idem de Gerona.—Pont de Molins D. José Pi Iriberry, opositor núm. 82.

Idem de Lérida.—Arcabell-Ars-Ci-vis D. Isidore Portero Alvarez, opositor número 28; Serradell, D. José Mata Palau, ex Secretario de Nulles (Barcelona).

Idem de Logroño.—Pazuengos, don Angel García Ureta, opositor número 166.

Idem de Salamanca.—La Calzada de Béjar Valdehijaderos, D. José María Martín Acosta, opositor núm. 16.

Idem de Valladolid.—Velascávaro D. Santos Charro Gómez, opositor número 170.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

ARAVACA

Don Adrián Antón Pérez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente de su razón y actas correspondientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Juan Sánchez Pascaly, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Tomás Cañizares González, ex Juez.

Don Jacinto Muñoz Martín, concejal.

Don Prudencio Orden, contribuyente.

Don Antonio Marín Manzanares, contribuyente.

Don Avelino Sánchez, industrial.

Don Felipe Martín Montero, industrial.

Para Suplentes

Don Justo Sánchez Pascaly, ex Juez.

Don Juan Martín Palmero, concejal.

Don Niceto García Rivera, contribuyente.

Don Gaspar Martínez, contribuyente.

Don Laureano Rodríguez, industrial.

Don Manuel Rodríguez Segovia, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Aravaca, a 26 de Marzo de 1930.—Adrián Antón.—V.º B.º El Presidente, Juan Sánchez.

LAS ROZAS DE MADRID

Don Diego Casas Bricio, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de la expresada Jun-

ta, el día 27 de Marzo corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pablo Bravo Gallego, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Francisco González y Lázaro, concejal.

Don Ambrosio Torija Pérez, jubilado.

Don Celestino Bravo de la Cueva, contribuyente.

Don Luciano Rianza Bermúdez, contribuyente.

Don Victoriano Reyuares Domínguez, industrial.

Don Luciano Domínguez Alonso, industrial.

Para suplentes

Don José Bautista y Gómez Honrado, concejal.

Vacante por no existir jubilado.

Don Joaquín Barrios Cebrián, contribuyente.

Don Inocente Herranz Bravo, contribuyente.

Don Juan Salcedo y Rianza, industrial.

Don Antonio Soria Urda, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Las Rozas de Madrid, a 27 de Marzo de 1930.—Diego Casas.—V.º B.º El Presidente, Pablo Bravo.

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de

riego asfáltico en la carretera provincial de la general de La Coruña a Celemenarejo por Galapagar, kilómetros 2,800 al 10.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 99.856,80 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 7 de Mayo de 1930.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.993 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración del concurso, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la

remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—130)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 1.º del actual, que es el siguiente:

1.º Que en el Capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 114, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, se aumenten diez plazas de Inspectores de distrito, con el haber anual de 4.500 pesetas.

2.º Que las 33.750 pesetas a que asciende su importe durante los tres trimestres que restan del año actual, se transfieran mediante reducción en el concepto 170, artículo 1.º, Capítulo 5.º, de 14 plazas de nueva creación de Vigilantes de 3.ª de los arbitrios sobre consumos, con el jornal diario de 7 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Abril de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, tomado en sesión de 1.º del actual, se sacan a subasta las obras de colocación de bordillo y cunetas en las calles de Centa, Concepción, Riego, Fereluz, Ana María, Cuevas, Conde de Vallellano, Gonzalo Sandino y Nuestra Señora del Pilar, en la extensión y forma que determinan las condiciones facultativas y económicas. La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, a las doce en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y asistiendo otro miembro de la Comisión Permanente; el tipo de subasta es de pesetas 18.745,40, y las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con arreglo al modelo que al final se inserta, que habrán de ser entregadas los días laborables, de nueve a dos, desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación. Se acompañará a cada pliego el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo, que el rematante elevará al 10. El pago de las obras se realizará a buena cuenta, mediante certificaciones del Arquitecto Director, que habrán de comprender siempre calles terminadas. La duración máxima de las obras será de ocho semanas, contadas desde la fecha de la adjudicación definitiva, que hará la Comisión Permanente, delegada a estos efectos por el Pleno. Para el bastanteo de pederes se ha designado a los Asesores Jurídicos de la Corporación.

El adjudicatario deberá contratar para las obras solamente obreros que sean vecinos de esta Villa, y se ajustará para su ejecución a las condiciones que obren en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Chamartín de la Rosa, a 5 de Abril de 1930.—El Alcalde interino (Firmado).

Modelo de proposición

Don, enterado del pliego de condiciones para colocación de bordillo y cunetas, me comprometo a realizar las mencionadas obras con arreglo a dichas condiciones, con una baja del por 100 en todos y cada uno de los precios que se expresan en el pliego que sirve de base.

(Fecha y firma)

(E.—125)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Bienvenido Rodríguez Castaño y otros, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda fecha 30 de Marzo de 1929, que denegó el formalizado por los recurrentes, contra el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Canillas para el ejercicio de 1929.

Madrid, 22 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, Lodo. Enrique Torres. (Núm. 685)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo, referente a reclamación formulada por D. Natalio Díez Sama, contra el arbitrio de inquilinato del piso que ocupa en la calle de Manuel Longoria, número 3.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, Lodo. Enrique Torres. (Núm. 698)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eduardo Márquez Concha, se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, referente a cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de Julio de 1928.

Madrid, 17 de Marzo de 1930.—El Oficial de Sala, Lodo. Enrique Torres. (Núm. 643)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se siguen autos de mayor cuantía a ins-

tancia de la Mutual Franco Española, contra D. Pablo Rafael Ramos y otros sobre nulidad de escrituras, cancelación de hipotecas y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.—El señor D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma. Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Sociedad la Mutual Franco Española, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Carlos Gómez Acebo y representada por el Procurador D. Federico Dema, contra D. Pablo Rafael Ramos Ruiz, don Francisco González Castellanos, mayores de edad y de esta vecindad, defendidos por el Letrado D. José Luis Lorente y representados por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, y contra D. Luis González Rivera, doña Vicenta Bonal, D. Joaquín Herrero y D. Cristóbal Rivas, declarados en rebeldía, y contra la Sociedad «Eguinoa Hermanos» y «Bachmar», Ingenieros, defendidas por el Letrado D. José Gavilán y representadas por el Procurador D. Manuel Martín Veña, sobre nulidad de una escritura de división y cancelación de hipoteca y otros extremos,

Fallo

Que desestimando como desestimo en todas sus partes la demanda inicial de estos autos, formulada por la Sociedad «La Mutual Franco Española», debo absolver y absuelvo de ella a los demandados D. Pablo Rafael Ramos Ruiz, D. Francisco González Castellanos, D. Luis González Rivera, doña Vicenta Bonal, D. Joaquín Herrero, D. Cristóbal Rivas, Sociedad «Eguinoa Hermanos» y Sociedad Bachmar, Ingenieros, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estos autos. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados que no han comparecido en autos, se notificará en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria; acto seguido de su pronunciamiento doy fe, en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.—Ante mí, Ricardo Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente, que firmo con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Rodrigo

(A.—617)

CONGRESO

García Tapial Valverde (Francisco), hijo de Joaquín y de Antonia, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana,

número 27, primero, derecha, procesado por hurto y estafa, en causa número 587 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(B.—156)

CÉDULA DE CITACIÓN

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, ha correspondido un escrito, fecha diecisiete de Marzo último, formulado por doña María Angéles González Valdés, viuda de D. Miguel Fernández de Santos y Serrano, vecina de Chozas de Canales (Toledo), a solicitud de que se acuerde o declare a su favor, el dominio del exceso de superficie que aparece de cuarenta y un metros dieciocho decímetros, equivalentes a quinientos treinta pies treinta y dos centésimas, de

Una parcela de terreno en el paseo de Atocha, de esta Corte, resto de otra mayor existente entre dicho paseo y la antigua pared del mismo nombre, en el sitio denominado Cerrillo de San Blas, cuyo resto de solar no tiene número, y linda: por el frente o Sur, con el paseo de Atocha, en una línea de fachada de seis metros ochenta y siete centímetros; al Este o derecha, entrando, con la casa número cuarenta y uno actual del paseo de Atocha, en línea de veintinueve metros cincuenta y siete centímetros; al Oeste o izquierda, entrando, con otra parcela de terreno propia de doña Ana Campos, en línea de treinta y cuatro metros setenta centímetros, según se dice a los títulos anteriores, pero en realidad treinta y un metros treinta y cinco centímetros, y al Norte o testero, formando ángulo agudo con la anterior, en línea de un metro sesenta y siete centímetros, con terrenos del Real Patronato de Atocha, cuyas cuatro líneas comprenden realmente una superficie de ciento veinticuatro metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos cuatro pies ochenta y cuatro centésimas.

A cuyo escrito ha recaído providencia en el día de hoy, convocando, como se verifica por la presente cédula, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida de dicho exceso de superficie, para que, a tenor de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, dentro del término de ciento ochenta días, puedan comparecer alegando su derecho, proponiéndose y practicándose las pruebas que se presentaren en el indicado plazo.

Y para que tenga lugar, por tres veces, la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo, con el V.º B.º de S. S., en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—618)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Mariano García Estebarán, en nombre y representación de D. Agustín de Frutos Calvo, contra D. Gordiano Millán Valencia, sobre pago de ocho mil seiscientos ochenta y tres pesetas sesenta céntimos, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Un hotel sito en la villa de El Espinar, barrio de San Rafael, con frente a la carretera de La Coruña, que consta de dos plantas y media. Linda: por la derecha, entrando, con servidumbre de paso de seis metros de ancha, que da acceso a la carretera; izquierda, en donde hace su límite, con terreno de Pedro Gómez; al frente, en donde hace un recodo, con finca de Francisco Lumbreras, hoy de Fernando Luengo, y en línea de nueve metros cuarenta y siete centímetros y medio, con la carretera de La Coruña, y el fondo o testero, con terreno de D. Aniceto Rodríguez Martín. El solar sobre el cual se ha construido dicho hotel, mide una extensión superficial de cuatrocientos noventa y cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación ciento treinta y cinco metros cuadrados, estando el resto destinado a jardín. En primero de Febrero de mil novecientos veintinueve estaban construyendo el prestario D. Gordiano Millán, en la parte del solar destinada a jardín, un edificio de dos plantas, con dos departamentos en la baja para cochera, y en la planta alta un cuarto habitable, teniendo todo una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados.

En la escritura de subsanación de defectos fecha dos de Mayo de mil novecientos veintisiete, ante el Notario del Espinar, D. José Dávila del Barco se describió el solar del siguiente modo:

Una parcela de terreno en este término y sitio de la Tejera de Abajo, de cuatrocientos noventa y cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados de superficie. Lindando: al Este, con servidumbre de paso de seis metros de ancha, que da acceso a la carretera de La Coruña; Poniente, en donde hace su límite, con término de Pedro Gómez; Sur, donde hace un recodo, con finca de Francisco Lumbreras, hoy de Fernando Luengo, y Norte, terreno del vendedor. En el punto Sur, además de lindar con finca de D. Fernando Luengo, linda, en línea de nueve metros y cuarenta y siete centímetros y medio, con la carretera de Madrid a La Coruña.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Mayo próximo, a las doce de su mañana,

servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose:

Que los títulos de propiedad, suplididos con la certificación del Registro, estarán puestos de manifiesto en Secretaría, así como los autos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Luis Llana

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola
(A.—622)

HOSPITAL

Sánchez Touset (Raimundo), de treinta y cinco años, soltero, mecánico dentista, hijo de Juan y de Asunción, natural de Ocaña, domiciliado últimamente en Lubian, provincia de Zamora, procesado en causa por estafa, seguida con el número 286 del año 1919, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—José Alvarez.

(B.—484)

Vico Zamora (Tirso), de treinta y tres años, hijo de padres desconocidos, natural de Córdoba, vecino de dicha Ciudad, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado últimamente en esta Corte, Camino Viejo de Villaverde, número 4, procesado en causa número 296 de 1929, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino comparece.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—V.º B.º El Juez interino de instrucción, Mariano Gil de Balenchana.

(B.—388)

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en representación de la Sociedad «Hutchinson»,

Industrias de Caucho, S. A., contra la Sociedad Anónima «Hulleras de la Magdalena y Carrocera», en estado de rebeldía, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas veinte pesetas, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, que se encuentran en período de la vía de apremio, he acordado, en providencia del día de la fecha, la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los tres automóviles embargados a la Sociedad deudora, marcas «Mack», «Service» y «Motoclok», que han sido tasados pericialmente en doscientas, dos mil trescientas y ochocientas pesetas, respectivamente.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del presente mes, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la valoración pericial.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Antonio Arriola Sánchez, en el Garage Arriola, de la Ciudad de León.

Dado en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

José Alvarez
(A.—619)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Angela Ranz Beltrán, natural de Madrid, hija de don Alberto y doña Leonor, que falleció en estado de soltera, a los cuarenta y cuatro años de edad, el día nueve de Febrero del corriente año, en su domicilio de la calle del Arrenal, número once, de esta Corte, se hace saber que en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante, reclamando la herencia de ésta sus hermanos de doble vínculo, don Alberto, doña María de la Concepción, D. César, doña María de la Ojta Leonor y doña Luisa Ranz Beltrán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este dicho Juzgado a reclamarlo, en término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Vicente Muro

Dimas Camarero
(A.—623)

BARCELONA

EDICTO

En méritos de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado del distrito de la Concepción, de esta Ciudad, y Secretaría de mi cargo, a instancia de doña María Savall Ramonet, contra D. Nicolás de Azara y de Heredia, se dictó la Sentencia que en su parte bastante dice así:

Sentencia

En la Ciudad de Barcelona, a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Sr. D. Fernando Tercero Acosta, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta Ciudad; vistos los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por doña María Savall y Ramonet, mayor de edad, viuda, sin profesión, vecina de esta Ciudad, ejecutante, representada por el Procurador D. José Ferrer y Martí, y dirigida por el Letrado D. Juan Freixas, contra D. Nicolás de Azara y de Heredia, también de esta vecindad, representado, por su rebeldía, por los Estrados del Juzgado; y

Resultando, que, etc.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de lo embargado, y con su producto total y efectivo pago a doña María Savall y Ramonet de la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, capital del préstamo; de los intereses legales de esta cantidad, desde el día treinta de Septiembre de mil novecientos diez, fecha del requerimiento de pago, y de las costas causadas y que se causen, hasta el total y definitivo pago de todas sus responsabilidades expresadas, que expresamente impongo a D. Nicolás de Azara y de Heredia; y notifíquese esta sentencia al ejecutante en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Tercero.—(Rubricado).

Publicación

La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—José María Guardiola.—(Rubricado).

Concuerda en la parte transcrita con su original, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, y de conformidad a lo dispuesto, al ejecutado dicho D. Nicolás de Azara y de Heredia, actualmente de ignorado domicilio y paradero, se expide el presente edicto en Barcelona, a primero de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
José María Guardiola
(D.—73)

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Antonio J. de Rueda y Roldán, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Amadeo Fayos Ferrer, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, hijo de Juan y de Trinidad, mayor de edad, vecino que fué de Carmoua, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde

el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel de esta Ciudad a constituirse en prisión, acordada en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, con el número 152 de 1929; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta Ciudad a disposición de este Juzgado de instrucción expresado.

Dado en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 4 de Marzo de 1930.—El Secretario, (Firmado).—Antonio J. de Rueda.

(Núm. 554)

(B.—451)

Juzgados municipales**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente de exacción de multa, por la vía de apremio, importante 50 pesetas, que fueron impuestas a D. Inocencio Fuentes, por carecer de cartel anunciador de precios en su establecimiento, situado en la calle del Ancora, número 17, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho deudor, y cuya reseña y justiprecio se expresa a continuación:

Una balanza marca «Avery», esmaltada en rojo, la cual ha sido tasada en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta se ha señalado el día 24 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en el piso principal de la casa número 22 de la calle de la Magdalena, de esta Corte, debiendo advertirse:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del total de la cantidad fijada.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

3.º Que los efectos embargados se encuentran depositados en poder del deudor, cuyo domicilio queda indicado anteriormente, en donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º—Manuel Muntañola.

(C.—105)

EDICTO

En los autos de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado con los números ciento sesenta y ocho de orden y trescientos veintinueve de registro general del corriente año, promovidos por la Sociedad Oxhídrica Española, representada por el Procurador don Fidel Pérez Minguéz y Villota, contra D. Rafael Invarato, cuyo domicilio y actual paradero es desconocido, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal de este distrito del Hospital.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador D. Fidel Pérez Minguéz y Villota, en concepto de Apoderado de la Sociedad Oxhídrica Española; y de otra, como demandado, D. Rafael Invarato, hoy en rebeldía, sobre pago de doscientas noventa y cinco pesetas cuarenta céntimos, intereses y costas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. Rafael Invarato, le debo condenar y condeno a que, tan pronto como la presente sentencia sea firme, pague a la Sociedad demandante Oxhídrica Española, o a quien legalmente le represente en esta Corte, la cantidad de doscientas noventa y cinco pesetas cuarenta céntimos por el concepto reclamado, interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y al de todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, deberá ser notificada a éste en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Muntañola.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal D. Manuel Muntañola Pérez, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su pronunciamiento.

Madrid, dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta; doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Rafael Invarato, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Muntañola

(A.—625)

LATINA**EDICTO**

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía de Seguros Zurich, Sociedad anónima, representada por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana, contra D. Justino Fernández, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Un aparador de madera de pino, con puertas vidrieras en la parte superior, dos cajones en el centro y dos portezuelas.

Seis sillas, de madera de haya.

Una lámpara, con tres globos y luz en el centro.

Un perchero, de metal y luna biselada.

Una mesilla de noche, con apliques de metal; y

Un lavabo, con luna biselada.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de cuatrocientas trece pesetas, y se hallan depositados en la casa número treinta y cinco de la calle de Andrés Mellado, en poder de la esposa del demandado, doña Clemencia González; habiéndose señalado el día dieciséis del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a dos de Abril de mil novecientos treinta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,

Pedro Muntañola

(A.—624)

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad «La Urbana y El Sena», representada por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. Francisco Cuadrado, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, en pública subasta, los bienes siguientes:

Un automóvil marca «Hostsiks», motor 1.003 de 12 HP, matrícula 21.533 M, particular, forma torpedo, con cuatro asientos, pintado en color plomo.

Un automóvil marca «Citroën», de 11 HP, matrícula 21.713 M, pintado en color verde, de S. P. landolet.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de mil cuatrocientas pesetas y se hallan depositados en la casa número uno, garaje, de la calle de Zurita, en poder del propio demandado, D. Francisco Cuadrado, habiéndose señalado el día veintitrés de Abril, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y de los bienes embargados; y

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,

P. Muntañola

(A.—621)

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador D. Félix Alonso Serna, como apoderado de don Fructuoso Cid, contra los ignorados herederos de D. Julián Calleja Medrano, sobre pago de mil pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta.—El señor D. Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador D. Félix Alonso Serna, como apoderado de D. Fructuoso Cid Abad; y de otra, como demandados, los ignorados herederos de D. Julián Calleja Medrano, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los que en su día resulten herederos de D. Julián Calleja Medrano, y como continuadores de la personalidad del mismo, a que, luego que esta sentencia sea firme, y por el concepto que indica la demanda, paguen a D. Fructuoso Cid Abad o a quien legalmente le represente la suma de mil pesetas que en este juicio les reclama, con más las costas y gastos de este juicio que expresamente impongo a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando, y firmo. P. Muntañola.

Fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma a la parte demandada, en veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,
P. Muntañola

(A.—620)

**F. N.****LA MOTOCICLETA PREFERIDA**

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas**A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6**

Teléfono 35.485 — MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202